ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

FECHA: 4 de diciembre de 2025

DEPENDENCIA: INVESTIGACIONES EN DERECHOS HUMANOS Y OBSERVATORIOS – OBSERVATORIO DE MUJERES, DIVERSIDADES SEXUALES Y DE GÉNERO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. (...)*". Así mismo, en su artículo 209, inciso segundo, la Constitución Política establece que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*"

La Personería Distrital de Medellín pretende fortalecer el funcionamiento organizado y dinámico de todos los procesos que son de su competencia y que se adelantan al interior de la entidad, contando con una óptima gestión de los recursos humanos y técnicos para el total cumplimiento de sus objetivos misionales.

Para tal fin, la Personería Distrital de Medellín busca promover, mediante la celebración de este convenio de asociación, una alianza de cooperación académica y técnica que redunde en beneficios recíprocos para ambas instituciones. A través de este acuerdo, la Personería podrá acceder al conocimiento especializado de la Universidad, a los resultados de investigaciones científicas y a la participación de talento humano en formación, lo que contribuirá a enriquecer sus procesos internos, fortalecer sus capacidades de análisis y proyectar su labor hacia nuevas áreas de impacto social.

Por su parte, la Universidad contará con escenarios reales de práctica e incidencia social, donde sus docentes y estudiantes podrán aplicar los saberes adquiridos en el aula, validar metodologías de investigación y consolidar propuestas innovadoras que aporten al desarrollo del territorio. De esta manera, se asegura una relación de doble vía en la que la academia se nutre de la realidad institucional y comunitaria,

al tiempo que la Personería encuentra un apoyo técnico y científico para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

El presente convenio, en consecuencia, se proyecta como una herramienta estratégica para el fortalecimiento institucional, el desarrollo y consolidación de políticas públicas en materia de Mujeres, y personas con Orientaciones, Identidades y Expresiones de Género no hegemónicas, y la protección efectiva de los derechos de los mismos en el Distrito de Medellín. Además, permite avanzar en la construcción de un modelo de gestión basado en la colaboración interinstitucional, el uso compartido del conocimiento y la generación de valor público en beneficio de la ciudadanía.

El Proceso de Decisión Disciplinaria - Investigaciones en Derechos Humanos – Observatorios y Grupos Especiales requiere aunar esfuerzos con una persona jurídica con reconocimiento y trayectoria académica, para consolidar los objetivos del Observatorio de Mujeres, Diversidades Sexuales y de Género de la Personería distrital de Medellín en relación con los programas establecidos en el plan estratégico de la Entidad.

En el año 2020 se creó el observatorio de Mujeres, Diversidades Sexuales y de Género de la Personería distrital de Medellín, por lo que es indispensable fortalecerlo para aumentar su impacto en la ciudadanía.

1.1 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

El presente objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de la estructuración estratégica del Plan estratégico Institucional 2024-2028 de la siguiente forma:

PROGRAMA: Diversidad e Inclusión: Promueve la igualdad, el respeto y la plena participación de todas las personas, independientemente de sus capacidades, género, orientación sexual o identidad de género, en todos los ámbitos de la vida.

PROYECTO: Inclusión y empoderamiento de las Mujeres, Diversidades Sexuales e Identidades de Género.

DESCRIPCION: Promueve la igualdad, el respeto y la protección de los derechos humanos de mujeres, personas de diversidades sexuales y con identidades de

género diversas, para crear una sociedad más inclusiva, equitativa y libre de discriminación, donde todas las personas puedan vivir con dignidad y respeto, independientemente de su género, orientación sexual o identidad de género.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Investigar, documentar, sistematizar, analizar y generar información sobre la situación de las mujeres y la población sexualmente diversa en el Distrito.
2. Acompañar a diferentes actores públicos y/o privados desde el orden local, departamental, nacional o internacional, para garantizar los derechos de la población femenina y LGTBIQ+ del Distrito.
3. Realizar acciones transversales para la garantía de los Derechos de la población femenina y diversa del Distrito.
4. Verificar el cumplimiento de políticas públicas que impactan a las mujeres, las diversidades sexuales e identidades de género.
5. Seguimiento y divulgación de acciones coyunturales de ciudad en materia de garantía de derechos para la población femenina y diversa.
6. Investigar, documentar, sistematizar, analizar y generar información sobre la situación de las trabajadoras sexuales.

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace: https://www.personeriamedellin.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/Plan%20Estrategico%20Personeria%20para%20Todos%202024%20-%202028.pdf

1.2 Fuente de financiación

EL presente convenio es a “cero pesos”, por lo que no tiene una fuente de financiación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: Adoptar las bases de cooperación mutua entre la Universidad Autónoma Latinoamericana- UNAULA- y la Personería Distrital de Medellín, para consolidar proyectos de investigación, así como promover eventos académicos, de extensión y de proyección social orientados a los objetivos del Observatorio de

Mujeres, Diversidades Sexuales y de Género de la Personería Distrital del Medellín, sin que medien contraprestaciones económicas entre las partes.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

a) Disponer los recursos logísticos necesarios para las actividades de campo que se realizarán en el Distrito de Medellín y que resulten necesarios para el desarrollo de cada una de las investigaciones. b) Disponer de los recursos necesarios para la elaboración de los productos conjuntos derivados de la colaboración entre la Personería y la Universidad. d) Compartir información relevante y resultados de investigaciones con LA OTRA PARTE.

2.2.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. La institución de educación superior se obliga a:

a) Otorgar el tiempo previsto a los y las docentes investigadores del programa de Maestría en Educación y Derechos Humanos para la realización de las investigaciones propuestas, que podrán oscilar entre 4 y 10 horas semanales dependiendo del proyecto específico y del rol de cada docente, por el tiempo que se plantee para cada proyecto y la elaboración de los productos de investigación. b) Vincular dos estudiantes en formación de la Maestría en Educación y Derechos Humanos por proyecto para que apoyen las actividades propuestas en los proyectos de investigación, sin ninguna remuneración con la finalidad de que estos se conviertan, a su vez, en sus trabajos de grado. c). Inscribir en la plataforma “Investiga” los proyectos aprobados por el Comité Central de Investigaciones de la Universidad. d) Compartir información relevante y resultados de investigaciones con LA OTRA PARTE.

2.2.3 OBLIGACIONES DE LOS CONVENIANTES: OBLIGACIONES GENERALES

a) Ejecutar el convenio en los plazos establecidos y bajo las condiciones técnicas acordadas.
b) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del convenio se impartan por conducto de los supervisores.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
d) Guardar absoluta reserva sobre la información que, durante la ejecución de sus obligaciones lleguen a conocer; y aún después de la finalización del

plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a las Entidades y/o a terceros.

e) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio.
f) Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Trabajo del SG-SST.
g) Al final de la ejecución, las partes, a través del equipo de investigación, se comprometen a entregar los siguientes productos resultado del desarrollo del convenio:
 - Producto 1: libros digitales resultado de investigación con registro ISBN uno por cada uno de los proyectos;
 - Producto 2: presentación de una ponencia nacional o internacional.
 - Producto 3: Evento académico de divulgación de resultados;
 - Producto 4: Difusión parcial de resultados en los informes de la Personería y en sus redes sociales.

2.2.4 Confidencialidad de la información

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual tenga acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento, o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento *"ACUERDO INDIVIDUAL DE CONFIDENCIALIDAD"*.

2.3. Propiedad intelectual

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en el marco del presente convenio pertenecerá a LAS PARTES en porcentaje de 50% cada una. En las publicaciones, deberán brindarse los créditos institucionales a las partes participantes en los proyectos.

2.4 Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación**, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre
86000000	86100000	86101808	SERVICIOS DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL SECTOR PÚBLICO

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Convenio de Asociación.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio deberá ejecutarse en el Distrito de Medellín o donde se requiera por parte del supervisor para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. PLAZO

El convenio tendrá una vigencia hasta febrero 28 de 2028 con posibilidad de prórroga de común acuerdo.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por Personero delegado 20D Decisión Disciplinaria o a quien designe el ordenador del gasto.

Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante un acta donde conste

el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

7. FUNDAMENTOS

Que la ley 489 de 1998, dispone en el artículo 4. "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política". De otra parte el "Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"

El convenio objeto del presente estudio previo se enmarca en lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual señala: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*"

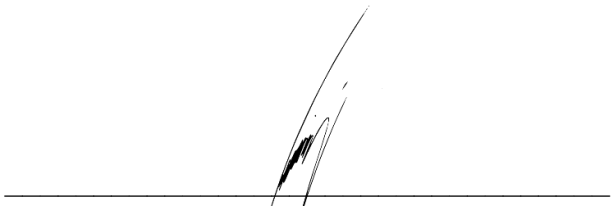
Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...*"

¿Qué necesita la Personería Distrital de Medellín?

La Personería Distrital de Medellín requiere articular esfuerzos con instituciones de educación superior con el fin de fortalecer procesos académicos, investigativos y de extensión en temas relacionados con derechos humanos, protección de mujeres, y personas con Orientaciones Sexuales, Identidades y Expresiones de Género no Hegemónicas. La Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAULA-, con amplia trayectoria en docencia, investigación y proyección social, cuenta con programas programa de Maestría en Educación y Derechos Humanos y otras áreas pertinentes para el cumplimiento de estos fines.

Condiciones de Idoneidad.

Las instituciones con las que se suscriban convenios deben contar con la habilitación y reconocimiento de las autoridades educativas competentes, sean estas las Secretarías Territoriales de Educación o el Ministerio de Educación Nacional.



ELKIN EDUARDO GALLEGO GIRALDO
Personero Delegado 20D
Decisión Disciplinaria
Líder Investigaciones en Derechos Humanos y Observatorios